



Alonso y Cía
CONSULTORES FISCALES

Boletín Informativo

Oficina Guadalajara
Blvd. Puerta de Hierro No. 5200
20 – 21B 3er. Piso
Fracc. Puerta de Hierro
Zapopan, Jalisco C.P. 45110

Oficina Cancún
A. Xcaret L2 – 04
Mza 2 SM 36
Edif. Corp. Las Palmas B-3
C.P. 77505
Cancún Quintana Roo

Oficina México
Av. de las Palmas 555
1er. Piso Despacho 103
Lomas de Chapultepec 11000
Deleg. Miguel Hidalgo
México, D.F.

Estimado Cliente:

El día 9 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 y sus Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14,15 y 17, de la cual a continuación se indican los aspectos relevantes:

Libro I

Protección de datos personales

A efecto de modificar o corregir sus datos personales, las personas físicas podrán acudir a cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente y no sólo a aquella administración que corresponda a su domicilio fiscal.

Días inhábiles

Se señala que son días inhábiles los comprendidos en el periodo que transcurra del 20 de diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012.

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

Los contribuyentes a los que se otorgue un subsidio o estímulo hasta por \$10,000.00, no deberán solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales (en vigor a partir del 1 de enero de 2012)

Para los efectos del artículo 17-B del Código Fiscal de la Federación, se considera que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio, entre otros supuestos, cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el

conjunto de personas obtenga con motivo del citado convenio, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Saldo a favor de personas físicas

Se establece que las personas físicas que manifiesten un saldo a favor en su declaración del ejercicio y que opten por solicitar su devolución, deberán presentar la declaración anual utilizando la Firma Electrónica (FIEL), siempre que el saldo a favor sea igual o superior a \$12,410.00.

Se dispone que las personas físicas que presenten su declaración anual mediante los formatos 13 y 13-A (en papel), no podrán solicitar la devolución automática del saldo a favor que manifiesten en la misma, en este caso, deberán solicitar su devolución mediante el Formato Electrónico de Devoluciones (FED), a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán contar con un certificado de FIEL vigente para realizar el envío.

Presentación opcional de información de anexos al dictamen fiscal del ejercicio 2010

Se establece que los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A del CFF, estén obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar los estados financieros para el ejercicio fiscal 2010, podrán dejar de presentar ciertos anexos en su dictamen fiscal, como son entre otros los siguientes:

- a) Estado de resultados segmentado que refleje las transacciones realizadas con partes relacionadas e independientes.
- b) Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)
- c) Análisis comparativo de la subcuenta de gastos para efectos del IETU.
- d) Análisis comparativo de la subcuenta de otros gastos para efectos del IETU.
- e) Análisis comparativo de la subcuenta del resultado integral de financiamiento para efectos del IETU.

- f) Conciliación entre los ingresos dictaminados del estado de resultados, los acumulables para efectos del impuesto sobre la Renta y el IETU.
- g) Información sobre las operaciones efectuadas con partes relacionadas para efectos del IETU.

Supuesto en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso (en vigor a partir del 1 de enero de 2012)

Se incorporan algunos supuestos en los que se considera que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso. Asimismo, se señala que no se realizan las citadas actividades en los siguientes casos:

- a) En fideicomisos autorizados para operar cuentas de garantía del interés fiscal.
- b) Aquellos fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
- c) Fideicomisos accionarios.
- d) En los fideicomisos de deuda.
- e) Fideicomisos de inversión en capital de riesgo.

Opción para cambiar sistema de costos

A partir del 1 de enero de 2011, se estableció que los contribuyentes que hubiesen adoptado el sistema de costeo directo sobre bases históricas y, que derivado de los cambios que han sufrido las Normas de Información Financiera, deban cambiar dicho sistema de valuación al costeo absorbente, podrán efectuar el cambio siempre que presenten un aviso ante las autoridades fiscales, aun y cuando no hayan cumplido el periodo mínimo de 5 ejercicios que prevé la Ley.

Se dispone que los contribuyentes que realicen el cambio que se menciona en el párrafo que antecede, incluso en el mes de Diciembre de 2011, pueden presentar el referido aviso ante las autoridades fiscales.

Transmisión de la autorización de consolidación

Se elimina el requisito que se debía cumplir para poder transmitir la autorización para consolidar fiscalmente, relativo a que tanto la sociedad controladora como sus controladas debían determinar el Impuesto al Activo bajo la misma opción, en la participación consolidable.

Informe sobre la situación fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2010

Se incorpora una Regla en la que se dispone que la sociedad controladora cumple con la obligación de llevar los registros especiales a que se refiere la Ley del ISR, así como de informar sobre el ISR diferido con motivo de la consolidación fiscal que le corresponde enterar, cuando el Contador Público Registrado (CPR) manifieste en el informe sobre la situación fiscal, que efectuó su revisión con base en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y, además, el CPR cumpla con diversos lineamientos contenidos en el numeral correspondiente.

Figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales (en vigor a partir del 1 de enero de 2012)

Se establece que los residentes en México, integrantes de entidades consideradas como transparentes, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes realizados por la entidad, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación, siempre y cuando reúnan los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Entidades de financiamiento para efectos del convenio para evitar la doble imposición con la República Popular China.

Dado que México tiene suscrito con la República Popular China un Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de ISR, se establece que para los efectos del artículo 11 de dicho Convenio, cuando se otorguen créditos a residentes en

México por el organismo denominado China Development Bank, los intereses sólo pueden ser gravados por la República Popular China.

Prestación de servicios independientes por Fideicomisos a sociedades promovidas (en vigor a partir del 1 de enero de 2012)

De acuerdo con el artículo 227 de la Ley del ISR, una persona puede invertir en capital de riesgo en el país a través de Fideicomisos u otras figuras jurídicas, por lo que el inversionista puede invertir en acciones emitidas por sociedades Mexicanas no listadas en la bolsa.

Se establece que, además del fin primordial, un Fideicomiso podrá proporcionar servicios independientes a las sociedades Mexicanas no listadas en mercados reconocidos al momento de su inversión, cumpliendo ciertos requisitos.

Pago de servicios aprovechados en el extranjero mediante tarjeta de crédito

Se considera que los servicios son aprovechados en el extranjero y por lo tanto que constituyen exportaciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando sean contratados y pagados mediante tarjetas de crédito, ya que se presume que éste es un medio de pago bajo la modalidad de transferencia de fondos, a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de la Ley del IVA. En este caso, el pago debe provenir de una cuenta ubicada en una institución financiera radicada en el extranjero.

Etiquetas o contraetiquetas de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen a la exportación

Se dispone que los contribuyentes que exporten bebidas alcohólicas, podrán adherir a los envases que las contengan, etiquetas o contraetiquetas con los datos de identificación de sus representantes comerciales en o para el país de importación, en lugar de aquéllos del importador.

Libro II

Requisitos para acreditar la continuidad de actividades de la fusión de sociedades

Se deroga el numeral que obligaba a los contribuyentes a presentar un informe suscrito por el CPR, en el que manifestara bajo protesta de decir verdad los términos en que se hubiese cumplido la continuidad de las actividades, con posterioridad a una fusión.

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 32-A del CFF y que sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), que deseen realizar la compensación de un saldo a favor del IEPS, deberán presentar el Anexo 6 "Desglose del IEPS acreditable" en formato *.zip en forma digitalizada.

Medios electrónicos (FIEL y CIECF) que sustituyen a la firma autógrafa

Las personas físicas que soliciten en su declaración anual, la devolución de saldo a favor igual o superior a \$12,410.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2009

A las personas físicas que durante el ejercicio de 2009 hubiesen obtenido ingresos y no los hayan declarado, se les otorgan ciertas facilidades para que realicen el pago del ISR omitido hasta en seis parcialidades mensuales y sucesivas, cumpliendo con ciertos requisitos.

Inscripción en el RFC de cuentahabientes de las instituciones del Sistema Financiero

El SAT podrá llevar a cabo la inscripción de cuentahabientes de las instituciones del sistema financiero, en caso de que cuente con datos suficientes para realizarla y como una facilidad para dichas personas.

La inscripción se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes.

Presentación del dictamen de estados financieros a través de internet

Se ratificó la prórroga que se otorgó a los contribuyentes vía oficio de las autoridades fiscales, para la presentación del dictamen de los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, estableciéndose las siguientes fechas:

- De la A a la F Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
- De la G a la O Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
- De la P a la Z y & Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Así mismo, se dispone que las sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, pudieron enviar el dictamen fiscal 2010, a más tardar el 30 de septiembre de 2011.

Información que se debe presentar en el dictamen de donatarias autorizadas

Se dispone que el CPR debe manifestar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal, que la donataria sigue cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley del ISR, para recibir donativos deducibles.

Declaración informativa, respecto de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (en vigor a partir del 1 de enero de 2012)

Las personas que posean inversiones en acciones emitidas por sociedades residentes en México, a través de figuras jurídicas transparentes, deberán presentar la declaración informativa respectiva ante las autoridades fiscales.

Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas

Se establece que las empresas certificadas ante el SAT, de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, podrán solicitar marbetes de manera anticipada para la importación de bebidas alcohólicas, hasta por una cantidad que no exceda de 8 millones.

Prórroga para la presentación de información alternativa

Se confirma la prórroga para la presentación de la información alternativa al dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente calendario:

- De la A a la F Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
- De la G a la O Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
- De la P a la Z y & Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Se dispone que por una sola ocasión, los contribuyentes podrán realizar aclaraciones sobre la información alternativa del dictamen, que se haya presentado en tiempo y forma, mediante escrito libre que presenten ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Trámites de devoluciones de saldos a favor de contribuciones

Se extiende hasta el 2 de Enero de 2012, el plazo para presentar solicitudes de devolución de saldos a favor de contribuciones, a través de los Formatos Oficiales impresos, con sus respectivos Anexos. Con posterioridad a dicha fecha, solo se podrán solicitar los saldos a favor de impuestos mediante el Formato Electrónico de Devoluciones (FED), a través de Internet.

Anexos a la RMF

Adicionalmente se modifican los anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14,15 y 17.

Se deroga la Forma Oficial 1-A “Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes”, del Rubro A numeral 2 “Ley del ISR”, del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Transitorios

Se establece que la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo diversas reglas, entre las cuales a lo largo del presente se indicó su vigencia.

Esperando que esta información te sea útil, nos reiteramos a tus órdenes.

Atentamente,

Área Fiscal